

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:09 horas del día 25 de junio de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 25/06/2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 11/06/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN PATIO DE BANDERAS 13.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_187. EXPEDIENTE GUMA 1758/2024 LU.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PLAZA PATIO DE BANDERAS 13, SEVILLA.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 1/13	



02. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA PUERTA DE LA CONCEPCIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_110.

03. INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LAS PINTURAS “LA PRESENTACIÓN DE JESÚS EN EL TEMPLO” Y “JESÚS ENTRE LOS DOCTORES”, CAPILLA DEL BAUTISMO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N. SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_164.

04. INTERVENCIÓN EN TORRE DE SAN JORGE. HOSPITAL DE LA CARIDAD.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN JORGE HOSPITAL DE LA CARIDAD CALLE TEMPRADO Nº 3, SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_064 A. EXPEDIENTE GUMA 288/25.

05. INTERVENCIÓN URGENTE EN IGLESIA DE LOS TERCEROS.

INFORME PRELIMINAR PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN (LOS TERCEROS). SEVILLA EXPEDIENTE:

06. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA OMNIUM SANCTORUM.

REFORMADO AL PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIO IGLESIA OMNIUM SANCTORUM. C/ FERIA Nº 98, SEVILLA.

07. INTERVENCIÓN EN MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA

PROPUESTA DE UBICACIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_318.

CONSTANTINA

08. APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE EN C/NAVAS 25.

EXPEDIENTE: PL_CONS_2025_002.

ESTUDIO DE DETALLE DE SOLAR SITO EN LA CALLE NAVAS 25, CONSTANTINA.

ÉCIJA

09. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN BARTOLOMÉ 4. EXPEDIENTE AI_ECIJ_2024_006.

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
2. REFORMADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
3. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
4. PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO DE MURALLA L.37 MEDIEVAL DE ÉCIJA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 2/13	



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN PATIO DE BANDERAS 13.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_187. EXPEDIENTE GUMA 1758/2024 LU.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PLAZA PATIO DE BANDERAS 13, SEVILLA.

El inmueble objeto de esta intervención no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural (en adelante BIC) mediante Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y se encuentra incluido en el Sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección aprobado.

La parcela donde se sitúa el inmueble objeto de intervención contiene al fondo la Muralla islámica, declarada BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra igualmente en el entorno de los BIC “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, y “Real Alcázar”, e incluido en la propuesta de delimitación de este que se realiza en el Plan Especial del sector 6 Reales Alcázares, si bien dicho Plan Especial no cuenta con aprobación definitiva; así como en la delimitación del BIC “Real Alcázar” de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PLAZA PATIO DE BANDERAS 13, SEVILLA, CON VISADO DEL COAS 25/001210 – T001. EXPEDIENTE AI_SEVI_2024_187. EXPEDIENTE GUMA 1758/2024 LU, se informa favorablemente la intervención propuesta con la condición de que se modifique el punto de salida de las conducciones y conductos de aire acondicionado en la cubierta de forma que estos no ocupen la zona libre en torno a la montera y se elimine el vallado de malla electrosoldada previsto en esa zona, a comprobar por el Ayuntamiento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 3/13	



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA PUERTA DE LA CONCEPCIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_110.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA PUERTA DE LA CONCEPCIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2024_110, considerando que las actuaciones contempladas en la misma se pueden entender como de mantenimiento y conservación, sin que vayan a tener una incidencia negativa en su percepción y valoración, sino al contrario, y que contribuirán a su perdurabilidad.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LAS PINTURAS “LA PRESENTACIÓN DE JESÚS EN EL TEMPLO” Y “JESÚS ENTRE LOS DOCTORES”, CAPILLA DEL BAUTISMO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N. SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_164.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 4/13	



La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LAS PINTURAS “LA PRESENTACIÓN DE JESÚS EN EL TEMPLO” Y “JESÚS ENTRE LOS DOCTORES”, CAPILLA DEL BAUTISMO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_164, considerándolo suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente en cuanto a criterios de intervención, y correcto en cuanto a procedimientos, materiales y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. INTERVENCIÓN EN TORRE DE SAN JORGE. HOSPITAL DE LA CARIDAD.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN JORGE HOSPITAL DE LA CARIDAD CALLE TEMPRADO Nº 3, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_064 A. EXPEDIENTE GUMA 288/25.

La Iglesia y Hospital de la Caridad de Sevilla, es Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, por el Decreto 147/1992, de 4 de agosto (BOJA nº 114 de 7/11/1992).

Por otro lado el límite este del Hospital lo conforma los lienzos del Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla, que, como tal recinto fortificado, está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 5/13	



elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su disposición adicional segunda.

Así mismo el hospital linda por su lado norte con las conocidas ahora como Atarazanas Reales que se encuentran declaradas monumento mediante Decreto 519/1969, de 13 de marzo (BOE de 1 de abril de 1969) y es BIC en virtud de la disposición adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estos tres inmuebles citados: iglesia y Hospital de la Caridad, las antiguas Atarazanas Reales y el recinto amurallado de la ciudad, en su conjunto conforman gran parte las históricas Atarazanas Reales de pleno siglo XIII y, de manera individual, se consideran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 13-Arenal del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y con competencias delegadas por Orden de 28/05/2007 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas.

Por último, esta parcela se encuentra afectada, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 6/13	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN JORGE EN EL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, CALLE TEMPRADO N.º 3, SEVILLA, CON VISADO DEL COAS N.º 24/003643-T001. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_064a. EXPEDIENTE GUMA 288/25.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05. INTERVENCIÓN URGENTE EN IGLESIA DE LOS TERCEROS.

INFORME PRELIMINAR PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN (LOS TERCEROS). CALLE SOL N.º 8, SEVILLA. SIN VISAR. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_165.

La iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, antiguo convento de los Franciscanos Terceros y los restos del Palacio de los Ponce de León en Sevilla, están declarados Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 253/2001, de 13 de noviembre (BOJA, 148 de 27/12/2001). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación del artículo 7, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante el cual el CGPHA comprende a los BIC.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 7/13	



Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 4 –Santa Catalina- Santiago– del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/07/2010 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada INFORME PRELIMINAR PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN (LOS TERCEROS). CALLE SOL N.º 8, SEVILLA. SIN VISAR. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_165.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA OMNIUM SANCTORUM.

REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM, CALLE FERIA 98, DE SEVILLA, SIN VISAR, EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_032. EXPEDIENTE GUMA 1281/2019.

La iglesia de Omnium Sanctorum en Sevilla, está declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 03/06/1931 (Gaceta 155, de 04/06/1931) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 8/13	



se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM, CALLE FERIA 98, DE SEVILLA, SIN VISAR, EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_032. EXPEDIENTE GUMA 1281/2019.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07. INTERVENCIÓN EN MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA

PROPUESTA DE UBICACIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_318.

El Museo Arqueológico de Sevilla se encuentra afectado por las siguientes declaraciones de protección:

- Declaración individual como Monumento Histórico Artístico, del edificio y sus colecciones (1 de marzo de 1962). Independientemente de esta declaración, por su condición de Museo de titularidad estatal, tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del “Parque de María Luisa”, en la categoría de Jardín Histórico.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Es por todo ello que la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 9/13	



2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

ANTECEDENTES:

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla (CPPH), en su sesión de 30/07/2024, informó de manera desfavorable una primera propuesta de ubicación (1) para el centro de transformación (CT), junto a la verja que delimita el Parque de María Luisa por la Avenida de la Borbolla en su encuentro con la tapia del Cuartel de Eritaña, al contravenir lo preceptuado en el artículo 33.2, en relación con el 19, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Posteriormente en la sesión de 20/11/2024, la CPPH analiza una nueva documentación que plantea una otra ubicación (2) tras la tapia oeste del Cuartel de Eritaña, que es informada de manera favorable.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable sobre la ubicación del Centro de Transformación en la zona situada entre el kiosko existente y el Pabellón de Brasil y se solicita un reformado del proyecto denominado PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_318, que formalice su colocación a continuación y en consonancia con el volumen construido del kiosko existente.”

CONSTANTINA

08. APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE EN C/NAVAS 25.

EXPEDIENTE: PL_CONS_2025_002.

ESTUDIO DE DETALLE DE SOLAR SITO EN LA CALLE NAVAS 25, CONSTANTINA.

El Estudio de Detalle de la parcela sita en C/Navas 25, de Constantina ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y los artículos 105 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RLISTA), el Ayuntamiento ha solicitado la emisión del correspondiente informe sectorial, habiendo remitido copia del documento debidamente diligenciado.

En base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 10/13	



En la actualidad, el planeamiento general vigente en el término municipal de Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, y adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009.

Respecto al Patrimonio Histórico, el solar se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 421/2004 de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que establece: “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la misma Ley “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en el artículo 100.1.d) y 100.bis de la LPHA se emite el informe de ponencia técnica.

Analizada la documentación presentada y el Informe de Ponencia Técnica redactado, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el documento aprobado inicialmente del ESTUDIO DE DETALLE SOLAR SITO EN LA CALLE NAVAS 25, CONSTANTINA (SEVILLA), puesto que a tenor de lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva de un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, que lo regule específicamente, están prohibidas las parcelaciones o agregaciones en el BIC Conjunto Histórico de Constantina.

De todo ello se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Histórico, como órgano competente para la emisión del informe, conforme a lo establecido por el artículo 5.18 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 4/1993 de 26 de enero.

ÉCIJA

09. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN BARTOLOMÉ 4. EXPEDIENTE AI_ECIJ_2024_006.

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
2. REFORMADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
3. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
4. PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO DE MURALLA L.37 MEDIEVAL DE ÉCIJA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 11/13	



La parcela posee en su límite trasero parte del lienzo de Muralla Almohade, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el Reformado de Proyecto aborda la demolición de elementos protegidos por parte del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), concretamente de la fachada y primera crujía de un edificio con nivel de protección D.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada 1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON VISADO DEL COAS N.º 24/000788-T001. 2. REFORMADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON VISADO DEL COAS N.º 24/000788-T003. 3. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SIN VISAR. EN CALLE SAN BARTOLOMÉ N.º 4, DE ÉCIJA (SEVILLA). EXPEDIENTE AI_ECIJ_2024_006, tratándose de una actuación que contempla la reconstrucción de la fachada como elemento protegido del edificio, teniéndose en cuenta asimismo las circunstancias que se han descrito y al no suponer las modificaciones afección negativa en el BIC “Muralla”.

Respecto de la documentación denominada 4. PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO DE MURALLA L.37 MEDIEVAL DE ÉCIJA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SIN VISAR, EN CALLE SAN BARTOLOMÉ N.º 4, DE ÉCIJA (SEVILLA). EXPEDIENTE AI_ECIJ_2024_006, se informa favorablemente, por contribuir a una mejora en la percepción y disfrute del BIC “Muralla” y considerarse adecuado en cuanto a su contenido, técnicas y materiales a utilizar, con la condición de que se elimine el tratamiento denominado como “acabado a la tirolesa”, por no considerarse una técnica adecuada a emplear en el BIC, a comprobar por el Ayuntamiento.

Será necesaria la realización de un análisis arqueológico de estructuras emergentes en el lienzo de muralla ubicado en el límite trasero de la parcela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.d) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, así como una excavación arqueológica extensiva, recogida en el apartado a) del mencionado artículo, hasta la cota del rebaje del terreno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.64.1 del PEPRICCHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 12/13	



Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:45 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA**

Vº. Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmJ7FR5QR44CUD3SELEXC28E3F9	PÁG. 13/13	